

1341
2/10/19



0000001

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

VITAFARMA ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
LOPEZ CEVALLOS FAUSTO DECELIS	CC.060188211-1	SOCIO
LOPEZ CEVALLOS BALDOMAR GEOVANNI	CC.060265334-7	SOCIO
LOPEZ CEVALLOS MONICA MAGALI	CC.060312737-4	SOCIA
LOPEZ CEVALLOS AZUCENA DE JESÚS	CC.060277046-3	SOCIA

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI COPIAS **YICH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: FAUSTO DECELIS LOPEZ CEVALLOS, casado, por sus propios derechos; BALDOMAR GEOVANNI LOPEZ CEVALLOS, soltero, por sus propios derechos; MONICA MAGALI LOPEZ CEVALLOS, soltera, por sus propios derechos; y AZUCENA DE JESÚS LOPEZ CEVALLOS, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

1 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a
3 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
4 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
5 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a
6 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
7 con la minuta que me presentan para que eleve a
8 instrumento público, cuyo tenor literal es el
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
11 Constitución de la Compañía VITAFARMA ECUADOR COMPAÑIA
12 LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se presentan al otorgamiento
14 de esta Escritura por sus propios derechos: señor
15 Ingeniero Fausto Decelis López Cevallos, casado; señor
16 Bioquímico Farmacéutico Baldomar² Geovanni López
17 Cevallos, soltero; señorita Licenciada Mónica³ Magali
18 López Cevallos, soltera; señorita Ingeniera Azucena de⁴
19 Jesús López Cevallos, soltera. Todos los comparecientes
20 son mayores de edad, ecuatorianos domiciliados en Quito
21 y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y
22 obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
23 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir
24 una Compañía, como en efecto lo hacen de acuerdo con
25 los siguientes Estatutos: **TERCERA.- ESTATUTOS**
26 **SOCIALES.-** Esta Compañía se regirá por los siguientes
27 Estatutos Sociales: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**
28 La Compañía se denomina VITAFARMA ECUADOR COMPAÑIA



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000002

1 LIMITADA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de
2 duración de la Compañía es de cincuenta años ~~contados~~
3 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
4 Mercantil de la Escritura de Constitución, pudiendo
5 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente la
6 Compañía por causa legal o cuando así lo decidiera la
7 Junta General. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
9 y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano
10 de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
11 pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en
12 cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.
13 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
14 por objeto la comercialización, distribución,
15 representación a nivel nacional productos de consumo
16 masivo, así como de productos Farmacéuticos de venta
17 libre, cosméticos, limpieza personal y otros de lícita
18 procedencia; independientemente toda clase de
19 actividades comerciales permitidas por la Ley; trámites
20 de importación y exportación; importación y exportación
21 directa; trámites aduaneros; todas las demás
22 actividades lícitas que tengan relación con el objeto
23 social de la misma.- Para el cumplimiento de su objeto
24 social, la compañía podrá comprar acciones y/o
25 participaciones en compañías constituidas o por
26 constituirse que propenda las mismas finalidades,
27 además podrá realizar todo tipo de actos y contratos
28 civiles y mercantiles de acuerdo con la necesidad

1 contractual que se relacione con su negocio social.

2 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
3 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra dividido
5 en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas
6 e indivisibles de un dólar de valor cada una. El
7 capital social se encuentra cancelado en su totalidad.
8 Corresponde a la Junta General resolver sobre el
9 aumento o disminución del capital social en los
10 términos que determina la Ley de Compañías al respecto.

11 **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
12 Compañía entregará a cada socio un Certificado de
13 Aportación en el que constará en forma expresa su
14 carácter de no negociable y el número de
15 participaciones que por su aporte le corresponde. Las
16 participaciones serán transferidas solamente con el
17 consentimiento unánime del capital social y además
18 deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el
19 artículo ciento trece de la Ley de Compañías
20 codificada. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL**

21 **SOCIAL.-** Cuando se resolviera aumentar el capital
22 social de la Compañía, los socios tendrán derecho
23 preferente para suscribir una o más participaciones a
24 prorrata de sus respectivos aportes sociales, pudiendo
25 renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

26 **ARTÍCULO OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.-** Todas las
27 participaciones gozarán de iguales derechos, por cada
28 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a
2 prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.
3 **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** En cuanto
4 concierne, a los derechos y obligaciones de los socios,
5 se estará a lo dispuesto en los artículos ciento
6 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías
7 codificada. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La
8 Compañía estará gobernada por ~~la~~ Junta General de
9 Socios y administrada por el Presidente y por el
10 Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN**
11 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto
12 judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES.-** La Junta
14 General es el órgano máximo de la Compañía y está
15 integrado por los socios legalmente convocados y
16 reunidos. La Junta General puede ser Ordinaria o
17 Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal
18 de la Compañía, previa convocatoria ~~en uno de los~~
19 periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con
20 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
21 la reunión. La Junta General Ordinaria se reunirá por
22 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización de cada ejercicio
24 económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá
25 en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada.
26 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
27 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
28 nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos

1 treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada para
2 las Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
3 **CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIÓN.-** El Gerente convocará ✓
4 a Juntas Generales, la convocatoria a Juntas Generales
5 se realizará por la prensa, cumpliendo las
6 disposiciones legales pertinentes de la Ley de
7 Compañías. El socio o socios que representen al menos ✓
8 la décima parte del capital social de la Compañía,
9 podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el
10 artículo ciento catorce literal i) de la Ley de
11 Compañías codificada. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para que ✓
12 la Junta General pueda instalarse a deliberar en
13 primera convocatoria, será necesario que los socios
14 asistentes representen más de la mitad del capital
15 social. En segunda convocatoria la Junta se instalará
16 con el número de socios presentes, sea cual fuere el
17 capital social que representen y así se expresará en la
18 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS** ✓
19 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores de la Ley de Compañías codificada, la Junta
21 se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
23 nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté
24 presente todo el capital social y los asistentes,
25 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
26 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la
27 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y**
28 **RESOLUCIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Notario Público
Enrique Díaz Ballesteros
66000014

1 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o
2 por medio de un representante. La representación se
3 conferirá mediante Poder General o Especial otorgado
4 ante un Notario Público o mediante Carta Poder dirigida
5 al Gerente de la Compañía para cada Junta. Las
6 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
7 mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las
8 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las
11 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
12 la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando o si
13 así se acordare, por un socio elegido para el efecto
14 por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y
15 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
16 del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta
17 que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de
18 éste se nombrará un Secretario ad-hoc. Las Actas de las
19 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
20 a máquina en el anverso y reverso que deberán ser
21 foliadas con numeración continua y sucesiva y
22 rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son las
24 siguientes: a) Designar Presidente y Gerente; b)
25 Removerlos por causas legales y por mayoría que
26 represente por lo menos las dos terceras partes del
27 capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver
28 acerca de la distribución de los beneficios sociales;

1 d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el
2 estado de pérdidas y ganancias y los informes que
3 presentare el Gerente, acerca de los negocios sociales;
4 e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales,
5 agencias u oficinas, en los lugares de conveniencia
6 para la compañía; f) Resolver sobre la modificación de
7 los estatutos de la compañía; y , g) En general todas
8 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - DEL PRESIDENTE.**- El Presidente
10 durará CINCO AÑOS en su cargo, pero podrá ser
11 indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la
12 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
13 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**
14 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes
15 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
17 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar
18 conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas
19 de la Juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con
20 el Gerente los certificados de Aportación; e)
21 Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier
22 cuantía en la compra y venta y en el establecimiento de
23 gravámenes de bienes inmuebles; f) Reemplazar al
24 Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de
25 este; g) En caso de falta, ausencia o impedimento del
26 Presidente, la Junta General designará su reemplazo; y,
27 h) En general las demás atribuciones que le concede la
28 Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 GERENTE.- El Gerente durará CINCO AÑOS en el ejercicio
2 de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.
3 requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se
4 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**
6 Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar
7 a la Compañía legalmente, judicialmente y
8 extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la
9 Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar
10 conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas
11 Generales, siempre que actúe como Secretario y los
12 Certificados de Aportación; e) Intervenir en la
13 celebración de todo acto, contrato y por cualquier
14 cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente
15 y por cualquier cuantía en la compraventa y en
16 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g)
17 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
18 Compañía; h) Cuidar y hacer que lleven los Libros de
19 Contabilidad y llevar por sí mismo las Actas de la
20 Juntas Generales; y presentar cada año por lo menos a
21 la Junta General una memoria razonada acerca de la
22 situación de la Compañía, acompañada de Balance y del
23 Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta
24 de distribución de beneficios en el plazo de sesenta
25 días a contarse a partir de la terminación del
26 Ejercicio Económico; y, j) Obligar a la Compañía sin
27 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en
28 los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE**

1 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas en la
2 sociedad, se segregará anualmente un cinco por ciento
3 (5%) , para constituir o incrementar el Fondo de
4 Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el
5 veinte por ciento (20 %) del capital social. La Junta
6 General podrá crear otras reservas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **CUARTO.-** El ejercicio económico financiero de la
8 compañía comprende de enero primero al treinta y uno
9 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
10 **CAUSAS DE DISOLUCIÓN .-** En caso de disolución y
11 liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en
12 la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar
13 como Liquidador al Gerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
14 **DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El Capital
15 Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400 USA) , el mismo
17 que se encuentra pagado en su totalidad por cada uno de
18 los socios, según el siguiente detalle:-----

19	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
20		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
21	Ing. Fausto López	\$. 100	\$ 100	100
22	Ing. Azucena López	\$. 100	\$.100	100
23	B.F. Geovanni López	\$. 100	\$.100	100
24	Lic. Mónica López	\$. 100	\$.100	100
25	TOTAL	\$. 400	\$.400	400

26 Lo que determina que el capital social está suscrito y
27 pagado en el cien por ciento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO.-** DESIGNACIÓN DEL GERENTE Y PRESIDENTE DE LA



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 **COMPAÑÍA.-** Los socios han decidido nombrar como Gerente
2 de la compañía para un período señalado en estos
3 estatutos a la señorita Ingeniera AZUCENA DE JESÚS
4 LÓPEZ CEVALLOS, cuyo nombramiento se inscribirá en las
5 oficinas del Registro Mercantil en la forma de
6 inscripción de la presente escritura; nombra además
7 como Presidente de la Compañía para un período
8 establecido en estos estatutos al señor Ingeniero
9 FAUSTO DECELIS LÓPEZ CEVALLOS, quien igualmente entrará
10 en funciones desde el momento de la inscripción de su
11 nombramiento en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** En todo
13 lo que no se encuentre regulado por el presente
14 contrato social, se aplicarán las disposiciones de la
15 Ley de Compañías. Facultase al Doctor Guido Fausto Haro
16 López para que realice todos los trámites y diligencias
17 necesarias, para la legalización y perfeccionamiento
18 de la Compañía. Usted Señor Notario se dignará agregar
19 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
20 de esta clase de instrumentos. **"HASTA AQUI LA MINUTA,**
21 **la misma que queda elevada a escritura, pública con**
22 **todo el valor legal y se encuentra firmada por el**
23 **Doctor Guido Haro López, Abogado con matrícula**
24 **profesional número tres mil novecientos noventa del**
25 **Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la**
26 **presente escritura, se observaron todos los preceptos**
27 **legales del caso y leída que les fue a los**
28 **comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas**

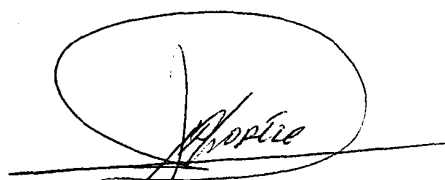
1 y cada una de sus partes, para constancia firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7  **ING. FAUSTO DECELIS LOPEZ CEVALLOS** ✓

8 **C.C. 060188211-1**

9

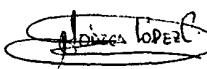
10

11  **B.F. BALDOMAR GEOVANNI LOPEZ CEVALLOS** ✓

12 **C.C. 060265334-7 C.V. 86 - 0313**

13

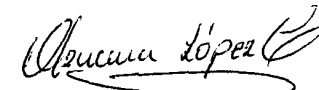
14

15  **LCDA. MONICA MAGALI LOPEZ CEVALLOS** ✓

16 **C.C. 060312131-4 C.V. 41-0334**

17

18

19  **ING. AZUCENA DE JESÚS LOPEZ CEVALLOS** ✓

20 **C.C. 060277046-3 C.V. 45 - 0334**

21

22

23

24

25 **FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**
26 **OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

27

28

PRODUBANCO

CERTIFICACION

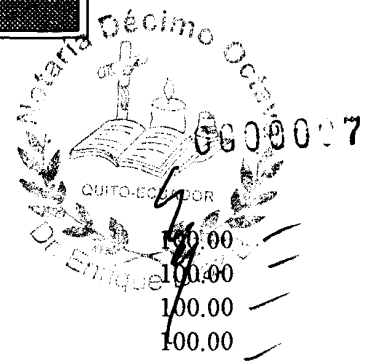
Hemos recibido de:

FAUSTO D. LOPEZ C.

AZUCENA DE J. LOPEZ C.

B. GEOVANNI LOPEZ C.

MONICA M. LOPEZ C.



total 400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

VITAFARMA ECUADOR CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 23 DE ENERO DEL 2003

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060265334-7

LOPEZ CEVALLOS BALDOMAR GEOVANNI

04 MAYO 1.972

CHIMBORAZO/RIOBANBA/VELASCO

04 006 0083

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURU 72

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V233312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS FAUSTO ALONSO LOPEZ

ELS A ARGENTINA CEVALLOS

RIOBANBA 4-07-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1998271

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060168211-1

LOPEZ CEVALLOS FAUSTO DECELIS

CHIMBORAZO/RIOBANBA/VELASCO

08 OCTUBRE 1970

003-0388 01716 M

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURU 1970

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E113311333

CASADO NELLY MARNOL GALLSGOS

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

LUIS FAUSTO ALONSO LOPEZ

ELS A ARGENTINA CEVALLOS

QUITO 27/08/2002

27/08/2014

REN 0216898

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060312737-4

LOPEZ CEVALLOS MONICA MAGALI

21 JULIO 1.976

CHIMBORAZO/RIOBANBA/MALDONADO

02 295 01394

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURU 76

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V433313122

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS FAUSTO ALONSO LOPEZ

ELS A ARGENTINA CEVALLOS

QUITO 8/10/99

0671872811

868

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060277046-3

LOPEZ CEVALLOS AZUCENA DE JESUS

21 MARTE 1.974

CHIMBORAZO/RIOBANBA/MALDONADO

03 005 00608

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURU 74

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V333312222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FAUSTO LUIS LOPEZ

ELS A ARGENTINA CEVALLOS

QUITO 30/08/99

30/08/2011

3734307

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

45 - 0334
NUMERO
LOPEZ CEVALLOS AZUCENA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0334
NUMERO
LOPEZ CEVALLOS MONICA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
H. TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 29 de Enero de 2003

CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario General del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, tengo a bien certificar que el señor(a) Lopez Cevallos Azucena D., portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0601332111, ha justificado en este Organismo, su inasistencia a sufragar en la Segunda Vuelta Electoral del 24 de noviembre de 2002, por lo cual se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, el mismo que tiene vigencia hasta el 3 de marzo de 2003.

Este documento que es gratuito sustituye al certificado de votación, y tiene validez para cualquier trámite tanto público como privado a nivel nacional.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO GENERAL DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

86 - 0313
NUMERO
LOPEZ CEVALLOS BALDOMAR GEOVANNI
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 1 - Foja(s) Util(es)
Quito, a: 19 FEB 2003
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se O...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que otorga VITAFARMA ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

 *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura

matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VITAFARMA ECUADOR

COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 19 de FEBRERO del 2003, la

Resolución de la Superintendencia de Compañías número

03.Q.IJ.0802, de fecha 28 de FEBRERO del 2003, que Aprueba

la referida escritura.- Quito a, 11 DE MARZO DEL AÑO DOS

MIL TRES.-



Dr. Enrique Diaz B.
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



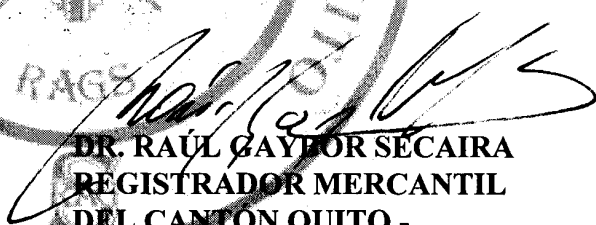
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS DOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de Febrero del 2.003, bajo el número **773** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VITAFARMA ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de Febrero del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **479**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08349**.- Quito, a catorce de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYTOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-